



15 NOV 2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000113-2023-PE-IRTP

VISTOS: El Proveído N° D00022-2023-C-IRTP-GG de la Gerencia General, el Informe N° 000001-2023-C-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000005-2023-C-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000085-2022-IRTP-PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por la suma de S/ 114 275 310,00 (Ciento catorce millones doscientos setenta y cinco mil trescientos diez y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000036-2023-IRTP-PE, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31728, que autoriza incorporación de recursos vía Crédito Suplementario para el año fiscal 2023 hasta por el monto de S/ 17 993 388,00 (Diecisiete millones novecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho y 00/100 soles), a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, recursos destinados a financiar excepcionalmente dos inversiones vinculadas con la producción de contenidos y radiodifusión;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000050-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 113-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, hasta por el monto de S/ 226 289.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve y 00/100 soles), recursos destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 diciembre de 2022, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000095-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 194-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el monto de S/ 515 501.00 (Quinientos quince mil quinientos uno y 00/100 soles), disminuyendo el presupuesto institucional del Pliego 116: IRTP por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" al monto de S/ 131 979 486.00 (Ciento treinta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis 00/100 Soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo en el artículo 45, sobre la modificación presupuestaria, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante: (i) Modificaciones en Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el nivel Funcional y Programático;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 243-2023-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de S/ 5 553 484.00 (Cinco millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 y 1.2 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo citado, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio del Informe N° D000001-2023-C-IRTP-OPP, sustenta la necesidad de efectuar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 243-2023-EF por el monto de S/ 5 553 484.00 (Cinco millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro y 00/100 soles);

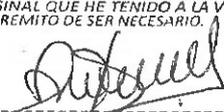
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000005-2023-C-IRTP-OAJ, concluye que es viable emitir el acto resolutivo, que aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 243-2023-EF;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC, establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, se encuentra a cargo del Presidente Ejecutivo quien es el titular de la entidad, preside el Consejo Directivo, y, además, es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 246-2023-EF que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificatoria, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 243-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de S/ 5 553 484.00 (Cinco millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 y 1.2 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

AMELIA JESUS ESPEJO ROMANI
FEDATARIO SUPLENTE
Rez. N° 137 Fecha: 15/11/2023

EGRESOS:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
 PLIEGO : 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 90001 Acciones Centrales
 PRODUCTO : 3999999 – Sin Producto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

(En Soles)

GASTO CORRIENTE S/ 1 510 284,00
 2.3 Bienes y Servicios 1 510 284,00

SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 1 510 284,00

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
 PLIEGO : 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 90002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 PROYECTO : 2524657 – Reparación de la Torre Metálica para comunicaciones, en la base de la torre de la Sede Central del IRTP
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

(En Soles)

GASTOS DE CAPITAL S/ 2 757,00
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2 757,00

SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 2 757,00

PROYECTO : 2553659 – Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Radiodifusión Televisiva por Satélite Direct to Home del IRTP
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

(En Soles)

GASTOS DE CAPITAL S/ 16 985,00
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 16 985,00

SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 16 985,00

PROYECTO : 2553652 – Adquisición de Cámara o Video Cámara en el Sistema de Radiodifusión Televisiva en el IRTP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Amelia Jesus Espejo Romani

AMELIA JESUS ESPEJO ROMANI
 FEDATARIO SUPLENTE
 Reg. No. 181 Fecha: 15/11/2023

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

(En Soles)

GASTOS DE CAPITAL	S/	4 023 458,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		4 023 458,00
SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	4 023 458,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	5 553 484,00
TOTAL PLIEGO	S/	5 553 484,00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 243-2023-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. (www.irtp.gov.pe).

Regístrese y Comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Chandía R. Roque
NIMOSKA ROSARIO CHANDÍA ROQUE
Presidenta Ejecutiva

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME HE ATENIDO DE SER NECESARIO.

Amelia Jesús Espejo Romani
AMELIA JESÚS ESPEJO ROMANI
FEDATARIO SUPLENTE
Reg. N° 181 Fecha: 15/11/2023